



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

Miranda – Cauca, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Estando en firme el auto admisorio de la demanda y agotadas todas las actuaciones contenidas en el artículo 14 de la ley 1561 de 2012, procede el despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo inspección judicial y tomar las demás medidas necesarias, y si es posible proferir sentencia dentro del presente proceso verbal especial instaurado por el doctor FREDDY ORDOÑEZ CANDELO, identificado con cédula de ciudadanía número 4.711.983, portador de la tarjeta profesional número 113.927 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de los señores LUZ DENY PEREZ VALENCIA, JORGE EDUARDO OTERO GIRAL, ANA MARIA OTERO GIRALDO, SANDRA LEONOR AGREDO ESCOBAR, LUIS ALFONSO MARIN SANCHEZ, ARNOBIA OSPINA OSORIO, y AMELIA CASTRO CERON, en contra de ANNI COHEN DE MARX, y demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho de dominio sobre el predio objeto de la litis.

CONSIDERACIONES

El artículo 15 de la ley 1561 dispone que realizadas las actividades señaladas en el artículo 14 ibídem y precluido el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para realizar inspección judicial a la que se deberá asistir con el acompañamiento de un perito, en la misma diligencia se podrá recepcionar oposiciones y practicar pruebas y realizar todas las diligencias necesarias para proceder a tomar la decisión que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se fijará fecha y hora para la realización de la presente diligencia y se citará al perito designado para que cumpla las obligaciones señaladas en el artículo 15 que acompañará al juez en la inspección judicial.

En tal virtud, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 15, 16 y 17 de la ley 1561 de 2012, el día martes veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.). - Líbrense las citaciones respectivas. -

SEGUNDO: ADVIÉRTASE, a las partes que en la diligencia antes decretada se realizará la identificación física de los inmuebles y se apoyará en los informes a que se refiere el inciso final del artículo 12, o en planos georreferenciados, con coordenadas geográficas referidas a la red geodésica nacional. Así mismo que en dicha diligencia deben estar presentes sus colindantes y testigos.

TERCERO: CITAR al perito **CINTHIA CAROLINA OCAMPO VASQUEZ** que fue designada en el presente proceso para que asista a la diligencia para los fines del

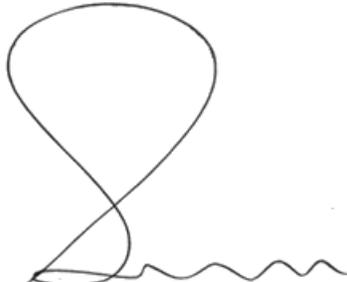
Auto Sustanciación
Proceso Verbal Especial – Ley 1561 de 2019
Rad.: 2017-00202-00

artículo 15 de la ley 1561 de 2012 para que acompañe al juez a la citada diligencia. Líbrese las citaciones respectivas. -

CUARTO: DÉSE a conocer a los interesados que su inasistencia injustificada a la diligencia antes decretada será sancionada conforme a la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a wavy line at the bottom.

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO